

MEMORANDO
SEDH-SG-147-2023



DE: **ABG. CÉSAR AUGUSTO PAZ**
Secretario General

PARA: **LIC. SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ**
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Público

ASUNTO: **Informe Mensual Portal de Transparencia**

FECHA: 08 de mayo del 2023

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias,

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º **SEDH-UTAIP-072-2023**, de fecha veintiocho (28) de abril del año 2023; mediante el cual se nos solicita información mensual para la **actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de abril**; por medio del presente, describo lo peticionado así:

Convenios Institucionales	Convenio para Transversalizar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica y la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Sin novedad
Decretos Ejecutivos	Sin novedad
Acuerdos	Sin novedad
Resoluciones Firmes	Sin novedad



Derechos
Humanos

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Se adjunta documentación soporte consistente en copia del Convenio para Transversalizar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica y la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

Atentamente.

C.c: Archivo
CAP/yfb

CONVENIO PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EBDH), ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, representada en este acto por el Secretario de Estado Ricardo Arturo Salgado y por la otra, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, representada por la Secretaria de Estado MSc. Natalie Roque Sandoval al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, que fue creada por Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 35,892 de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).

I.2.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica que de acuerdo al artículo dos del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, tiene como función rectorar el Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Social y Económico de Honduras.

I.3.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, que es parte de su función dar cumplimiento al Plan de Gobierno Bicentenario y la Construcción del Estado Socialista y Democrático.

I.4.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica que brindará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos los espacios correspondientes para capacitar a las demás instituciones en sus planes, programas, proyectos y presupuestos y demás análogos, sobre la incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

I.5.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica que verificarán junto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, que las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo, incorporen en sus Planes Operativos Anuales el EBDH; y en la que la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos brindará asistencia técnica para su revisión y extenderá posteriormente un dictamen certificando la aplicación del EBDH.

II.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos que fue creada por Decreto Ejecutivo PCM 055-2017 publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 34,441 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

II.2.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos que es la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.



II.3.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos que su misión es coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los Derechos Humanos para todos los servidores públicos y la ciudadanía en general.

II.4.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos que tiene la representación del Poder Ejecutivo en materias de su competencia por lo que debe coordinar estrechamente entre otras, con la Secretaría de Planificación Estratégica, para mejorar la implementación efectiva de políticas públicas respetuosas y garantes de los derechos humanos por parte de las entidades del Estado, contribuyendo a la disminución de violaciones a los DDHH en Honduras.

II.5.- Declara la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos que capacitará al personal de la Secretaría de Planificación Estratégica en el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y demás servidores públicos del Poder Ejecutivo.

III.- Declaran ambas partes:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común.

III.3 Que las declaraciones que anteceden forman parte integral de este convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de cooperación entre la “la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica” y “la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos” en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la transversalización del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) en los Planes Operativos Anuales; y en cuyos propósitos se encuentran el planteamiento, análisis y recomendaciones sobre asuntos de promoción, protección, difusión e información sobre derechos humanos, para el estímulo a la protección de los derechos humanos en toda la entidad estatal de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como “instrumentos derivados” y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO. - A partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un Grupo de Trabajo.



CUARTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. - Las facultades y atribuciones del Grupo de Trabajo, serán las siguientes:

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención
-
- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los titulares de las Secretarías de Estado señaladas en el apartado de declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES. - En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normativa vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante, lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. - Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL. - El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a desvincularse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las



obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

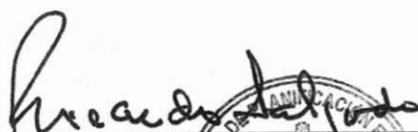
DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia desde la fecha de su celebración, hasta el 28 de enero del 2026 y podrá ser renovado a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año 2023, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán.


RICARDO ARTURO SALGADO
Secretario de Estado
Secretaría de Estado en el Despacho
de Planificación Estratégica




NATALIE ROQUE SANDOVAL
Secretaria de Estado
Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

